

rir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Presidencia y Justicia el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Dirección General de Protección Civil la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Los beneficiarios de las subvenciones tienen obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Organos competentes.

d) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad u obra está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

e) Así como el resto de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12.- Reintegro de la subvención.

1. En el supuesto de que la subvención no se destine a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el director general de Protección Civil, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. En caso de cumplimiento parcial de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá reintegrar la subvención en proporción al citado incumplimiento.

#### Artículo 13.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

##### DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TFNO:

C.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS:

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Límite \_\_\_\_\_ euros):

DESGLOSE DE LA INVERSIÓN:

IMPUESTOS:

##### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Instancia fechada y firmada.
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar.
- Presupuestos desglosado por capítulos.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social firmada por el inventor o secretario-interventor, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que ante-

ceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Protección Civil.

En a de 2008  
EL ALCALDE/ESA,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

08/4977

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Secretaría General

*Notificación de subvenciones concedidas de cuantía no inferior a 3.000 euros en materia de rehabilitación de viviendas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en la que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 2 de abril de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

08/4674

#### PLAN DE VIVIENDA 2005-2008

#### ACTUACIONES DE REHABILITACION (Subvenciones personales por rehabilitación de viviendas)

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACION	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIIF		2008.04.06.261A.781	FI/CONCESION
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	3.044,95	3.044,95	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
ABASCAL GALAN FRANCISCO	13723759G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL	09688013M	4.500,00	4.500,00	18/3/08
MUÑOZ BECI, MARGARITA	13646317A	4.500,00	4.500,00	18/3/08
LEONARDO CASTILLO, PILAR	13626482G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
LEONARDO CASTILLO, PILAR	13626482G	4.500,00	4.500,00	18/3/08
SANTIAGO GARCIA, MARIA ROSARIO	13481131A	3.074,00	3.074,00	18/3/08
VASCO ABASCAL, LUISA MARIA	72012887W	3.590,88	3.590,88	18/3/08
EGUREN PEÑA, EUGENIO	13601770F	3.123,50	3.123,50	25/3/08
HIERRO PEDRUJEA, JESUS	13630075E	3.123,50	3.123,50	25/3/08
DÍEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	20187407A	3.100,00	3.100,00	25/3/08